



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 0377

( 23 FEB 2015 )

“Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959 con el fin de realizar titulación de escuelas y centros de salud denominados el Batan y Estoracal, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones.”

### LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4120-E1- 38455 del 07 de noviembre de 2014, la doctora MILENA GOMEZ PINEDA en su calidad de Subgerente de Tierras Rurales del Instituto colombiano de Desarrollo rural INCODER, remite la información correspondiente para la solicitud de sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, con el fin de realizar titulación de escuelas y centros de salud denominados el Batan y Estoracal, destinados a brindar servicios de educación básica y servicios de salud, ubicados en el municipio de Hobo en el Departamento del Huila, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 “...*Por la cual se establece el procedimiento para la sustracción definitiva de áreas de reservas forestales nacionales o regionales para la adjudicación de terrenos baldíos por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), a Entidades Territoriales destinados a ciertas actividades...*”

Que mediante el Auto No. 444 del 05 de diciembre de 2014, este Ministerio dispuso iniciar el trámite de sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía Pacífico establecida en la Ley 2ª de 1959, con fines de titulación de escuelas y centros de salud ubicados en el municipio de Hobo, en el Departamento del Huila.

#### FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 226 del 23 de diciembre de 2014, en el marco de lo establecido en la Resolución No.1526 de 2012, para la solicitud de sustracción definitiva de un área un área ubicada en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2ª de 1959.

Que el mencionado concepto señala:

(...)

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En cumplimiento a los requisitos artículo tercero de la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013, dentro de la información entregada se encuentra lo siguiente:

- 2.1. Localización del área donde se realizará la actividad en cartografía oficial generada por el IGAC junto con el listado de coordenadas planas de la poligonal en el sistema Magna-Sirgas indicando su origen o en el sistema oficial que haga sus veces. El listado de coordenadas debe ser presentado en medio análogo y digital así como el orden en el que se digitalizan de manera que cierre (n) la (s) poligonal (es).

**Tabla 1. Coordenadas polígono en solicitud de sustracción El Batán. Fuente: Archivo entregado con la ruta: "escuelas hobo huila\ARCHIVO EXCEL COORDENADAS\ESCUELAS1" MAGNA\_COLOMBIA\_BOGOTÁ**

CUADRO DE COORDENADAS ESCUELA EL BATAN-PUESTO SALUD			
PUNTO	ESTE	NORTE	ALTURA m
1	850.417.944	767.709.989	1740
2	850.429.639	767.691.906	1741
3	850.429.943	767.686.829	1742
4	850.435.913	767.665.954	1743
5	850.453.988	767.641.981	1744
6	850.476.014	767.656.401	1745
7	850.458.968	767.679.927	1746
8	850.459.981	767.689.939	1747
9	850.445.975	767715,93	1748
10	850.434.122	767.718.047	1749

**Tabla 2. Coordenadas polígono en solicitud de sustracción Estoracal. Fuente: Archivo entregado con la ruta: "escuelas hobo huila\ARCHIVO EXCEL COORDENADAS" MAGNA\_COLOMBIA\_BOGOTÁ**

CUADRO DE COORDENADAS ESCUELA -PUESTO SALUD ESTORACAL			
PUNTO	ESTE	NORTE	ALTURA m
1	848262.048	766320.133	635
2	848268.779	766307.344	635
3	848302.883	766249.905	634
4	848287.409	766238.238	633
5	848245.444	766295.901	634
6	848253.073	766300.164	635
7	848246.342	766312.055	634

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

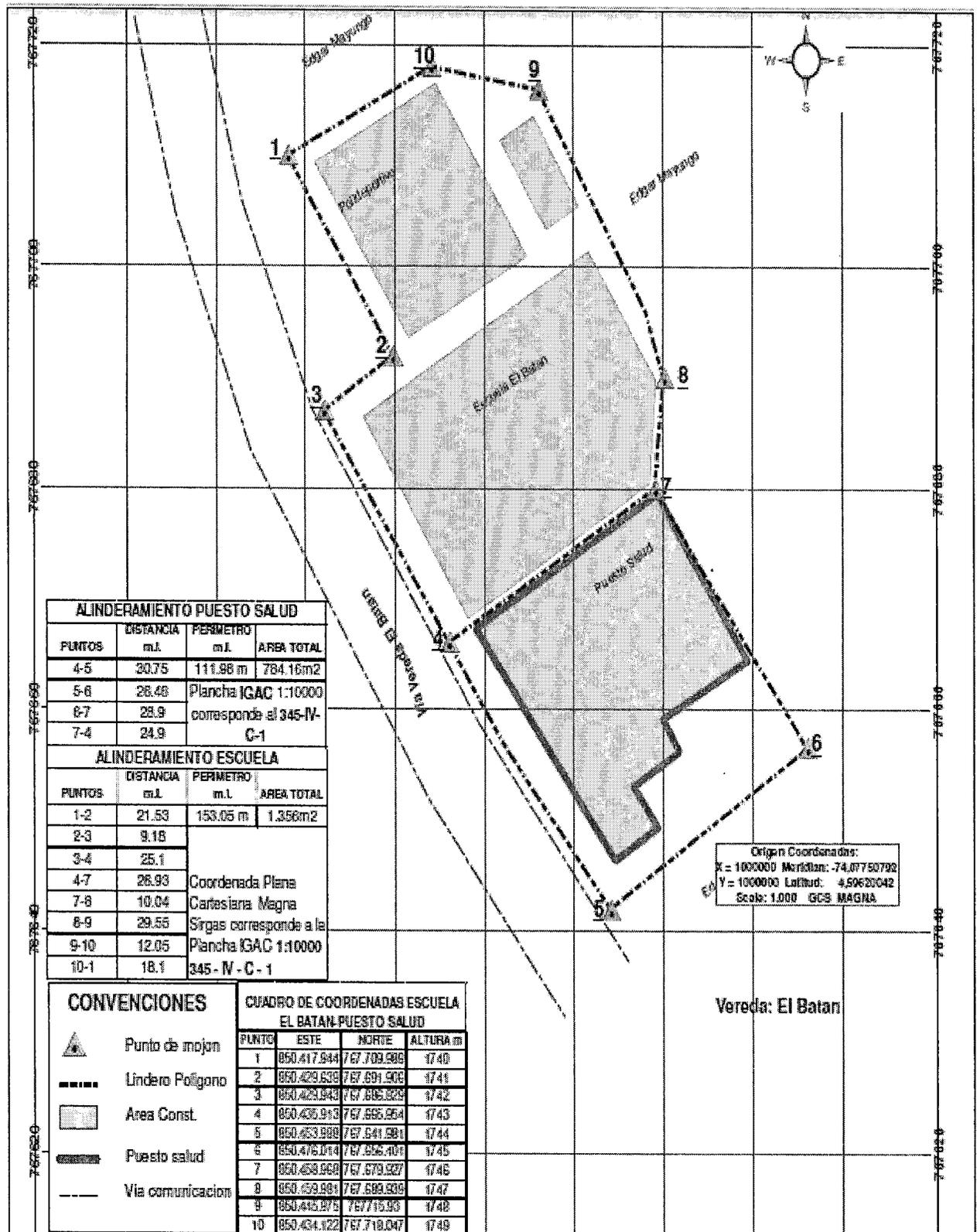


Figura 1. Mapa del área solicitada a sustraer El Batán. Fuente: Archivo "escuelas hobo huila\CARTOGRAFIA PDF ESCUELAS\escuela el batan-titulacion"

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

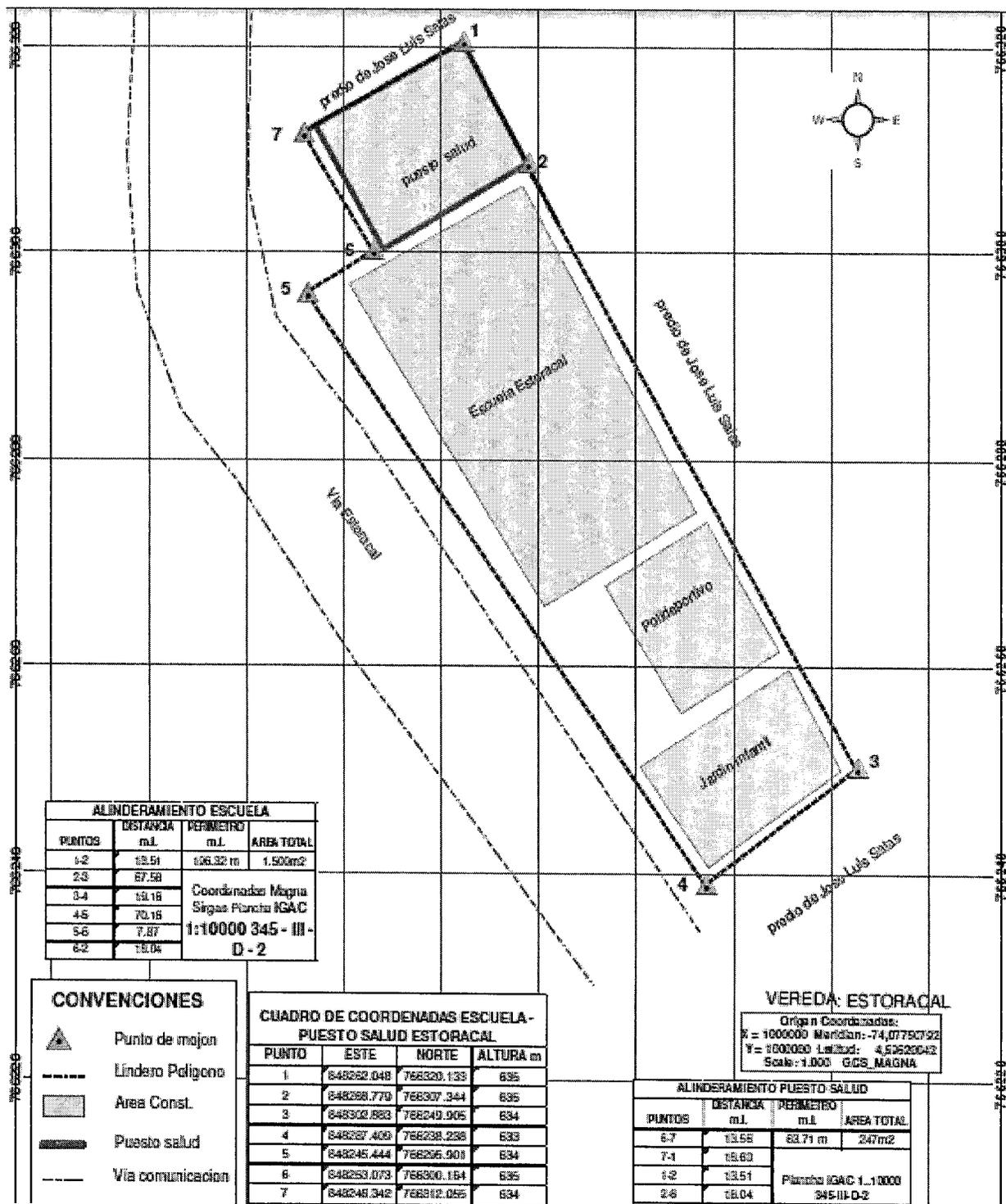


Figura 2. Mapa del área solicitada a sustraer Estoracal. Fuente: Archivo "escuelas hobo huila\CARTOGRAFIA PDF ESCUELAS\ escuela estoracal"

2.2. Descripción técnica de la actividad a desarrollar.

El municipio de Hobo viene adelantando un ambicioso programa de titulación de todos los predios fiscales y baldíos de propiedad de la Nación o del Municipio. Dentro de esta estrategia enmarcada en su PLAN DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDOS HACEMOS FUTURO 2012 – 2015", se han titulado el 90% de los predios urbanos del municipio y se inició la titulación de los predios rurales con usos institucionales. En este orden se le solicito a INCODER la titulación de los predios baldíos donde se encuentran ubicados equipamientos de usos institucionales y los cuales se hace necesario su respectiva legalización de títulos. En el caso específico de las veredas el BATAN y ESTORACAL, las cuales se encuentran ubicadas en la zona de afectación

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

por la Ley 2 de 1959 que creo las zonas de protección forestal en la Nación, se encuentran afectas y por consiguiente se debe adelantar el proceso de SUSTRACCION contempladas en la Resolución 0168 del 20 de febrero de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

#### **Escuela y puesto de salud Estoracal**

- En este polígono se encuentra ubicado la escuela de la vereda Estoracal.
- Se solicita su titulación individual por equipamiento.

**Escuela Estoracal:** Con un área total de 1.500 m<sup>2</sup> de la escuela Estoracal, con instalaciones de cinco salones, cafetería, sala de computo, baños de 3 divisiones, habitación del profesor, jardín infantil con tres salones y restaurante. Instalaciones existentes dedicadas a la educación de aproximadamente cincuenta (50) menores de edad, con un área construida de 1.255 metros cuadrados.

**Puesto de salud Estoracal:** Con un área de 247 m<sup>2</sup> para el puesto de salud de la vereda Estoracal, compuesto de tres (3) salones y un baño para atención de promoción y prevención del hospital del municipio, construcción de 200 metros cuadrados.

#### **Escuela y puesto de salud El Batán**

- En este polígono se encuentra ubicado la escuela de la vereda El Batan.

**Escuela El Batán:** Con un área total de 1.356 m<sup>2</sup> de la escuela El Batan, con instalaciones de cuatro salones, cafetería, sala de computo, baños de 3 divisiones, habitación del profesor, polideportivo, jardín infantil con dos salones y restaurante. Instalaciones existentes dedicadas a la educación de aproximadamente cuarenta y cinco (45) menores de edad, con un área construida de 1.309 metros cuadrados.

**Puesto de salud El Batán:** Con un área de 784,16 para el puesto de salud de la vereda El Batan, compuesto de cuatro (4) salones y un baño para atención de promoción y prevención del hospital del municipio, construcción de 450 metros cuadrados.

#### **Descripción de las instalaciones**

- Salones en ladrillo tolete con estructuras de columnas y vigas de amarre, pañetas y pintadas en pintura de aceite.
- Las cubiertas de cada infraestructura en tejas de asbesto cemento y con cielo raso en machimbre.
- Los pisos en cemento afinado y baldosas en cemento.
- Los baños de todas las instalaciones están debidamente con enchape blanco y a una altura aproximada de 1.50 m de altura y con pisos enchapados, todos en baldosa blanca.
- Todas las instalaciones son sanitarias y con medidas de limpieza y seguridad para la manipulación de alimentos en las cocinas.
- Las instalaciones todas se encuentran encerradas en malla eslabonada a 3.20 m con la iluminación necesaria.
- Todas las infraestructuras cuentan con servicios de acueducto de la vereda, alcantarillado consistente en Pozos sépticos y energía eléctrica.

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

- La disposición de basuras se les da manejo en rellenos ubicados por fuera de las escuelas y con medidas de reciclaje.

#### **Servicios públicos de las escuelas:**

- Acueducto: Se abastecen de acueductos veredales con conducción de aguas provenientes de nacederos por encima de los 1700 metros de altura y cada plantel posee su propia red de distribución.
- Alcantarillado: Poseen baños y para el tratamiento de estos vertimientos se utilizan PTAR con campos de filtración aledaños, además de encontrarse a más 900 metros de cualquier fuente hídrica, los cuales se encuentran con mantenimiento preventivo cada 6 meses por parte del municipio.
- Energía eléctrica: Se abastece de la red pública con servicio de alumbrado público y servicio las 24 horas.
- Aseo: Se efectúa mediante la utilización del reciclaje en la fuente, de productos reutilizables en las escuelas y los productos orgánicos son utilizados para abonos orgánicos que se utilizan en las huertas que posee cada institución y los no orgánicos son dispuestos en fosas que luego de llenarse se proceden a cerrarlas con tierra.

#### **Servicios públicos de puestos de salud:**

- Acueducto: Se abastecen de acueductos veredales con conducción de aguas provenientes de nacederos por encima de los 1700 metros de altura y cada plantel posee su propia red de distribución.
- Alcantarillado: Poseen baños y para el tratamiento de estos vertimientos se utilizan PTAR con campos de filtración aledaños, además de encontrarse a más 300 metros de cualquier fuente hídrica, los cuales se encuentran con mantenimiento preventivo cada 6 meses por parte del municipio.
- Energía eléctrica: Se abastece de la red pública con servicio de alumbrado público y servicio las 24 horas.
- Aseo: Se efectúa mediante la utilización del reciclaje de productos reutilizables en las escuelas y los productos orgánicos son utilizados para abonos orgánicos que se utilizan en las huertas que posee cada institución y los no orgánicos son dispuestos en fosas que luego de llenarse se proceden a cerrarlas con tierra. Los materiales peligrosos son recogidos por la ESE del municipio y se le da disposición final a través de una ESE de manejo de residuos peligrosos contratada por el Hospital del Municipio.

### **2.3. Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la actividad.**

El presente estudio tiene como finalidad establecer las medidas de manejo ambiental requeridas para el óptimo funcionamiento y operación las escuelas y puestos de salud ubicados en la veredas Estoracal, El Batan del municipio del Hobo; así como la adopción de medidas de seguridad y contingencia que se deben desarrollar, bajo criterios y parámetros de manejo ambiental.

El procedimiento para calificar las consecuencias ambientales, está basado en la identificación y evaluación matricial de una serie de indicadores ambientales, los cuales permiten conocer el grado de alteración que puede presentarse ante una o varias acciones específicas, para definir las medidas de mitigación y medidas de manejo ambiental.

Las medidas de mitigación, para cada impacto evaluado, se establecen a través de acciones directas de control, minimización, prevención y compensación.

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

**Criterios de evaluación.** Se ha considerado al ambiente dividido en tres factores: físico, biótico y socioeconómico. Cada uno de sus aspectos y elementos tienen uno o varios indicadores o criterios medibles que permiten identificar la calidad del ambiente y la variación del mismo, producida por una o varias acciones.

**A. Criterios de evaluación sobre el factor abiótico:**

- **Suelo:** Se analizarán los siguientes indicadores:
  - Disposición de residuos sólidos industriales y domésticos.
- **Agua.** Se analizarán los siguientes aspectos.
  - Vertimientos. por las diversas actividades que conforman las actividades del uso doméstico y por escorrentía superficial de aguas lluvias, alterando la calidad del agua de posibles fuentes receptoras. La utilización del agua de acueducto para el abastecimiento y cubrimiento de las necesidades no será considerada como criterio de evaluación por su disponibilidad del servicio municipal y por el sistema de utilización propuesto (racionalidad), convirtiéndose en un aspecto positivo.

**B. Criterios de evaluación sobre el factor biótico**

Solo se cita el paisaje, por cuanto la vegetación es poco representativa en el área de influencia directa al igual que la fauna.

**Paisaje.** Por las acciones propias el paisaje se verá afectado.

**C. Criterios de evaluación sobre el factor social, económico y cultural.**

**Análisis Ambiental**

De acuerdo a la eficiencia de la PTAR y de que el VERTIMIENTO final, se efectúa directamente en el suelo, el cual a través de filtración natural y por efectos de las aguas lluvias llega a la fuente de agua que es la micro cuenca de la Quebrada El Hobo, la cual no se afecta directamente, además de considerar que la distancia entre el vertimiento después del tratamiento de la PTAR a la fuente de agua más cercana es de más 900 m.l. pero se debe analizar cada componente así:

**Componente Suelo:** La incidencia sobre este componente ambiental se fundamenta en las acciones impactantes de manejo de residuos y subproductos.

**Componente agua.** Este componente es el más vulnerable, y que serán contempladas dentro del plan de manejo.

**Componente paisajístico.** Aunque no es tomado dentro de la valoración ambiental como un componente altamente modificado si tiene una gran incidencia ambiental.

**Componente humano y poblacional.** Siendo los componentes más afectados positivamente, ya que las actividades beneficia a la población de la zona.

**Programas de manejo ambiental**

Las siguientes fichas de programas de manejo ambiental, son de ejecución y cumplimiento tanto para las ESCUELAS como para los PUESTOS DE SALUD.

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

<b>Programa: Manejo de aguas residuales y desechos solidos</b>		No ficha: 1 de 3
Actividad que produce el impacto	Operación y mantenimiento de la infraestructura escolar	
Actividades específicas:	Funcionamiento	
Tipo de medida	prevención y mitigación	
Objetivo:	Establecer las acciones requeridas para el óptimo funcionamiento de la PTAR, con el fin de evitar y prevenir posibles impactos y/o efectos ambientales en diferentes escenarios.	
Acciones a seguir	<p><b>AGUAS Residuales</b></p> <p>Mantenimiento:</p> <p>Se observa que la eficiencia de la PTAR depende del mantenimiento periódico de sus instalaciones y el manejo adecuado de los desechos generados por este sistema.</p> <p>Acciones:</p> <p><b>Trampa de sedimentos y grasas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar diariamente el nivel o altura del material sobrenadante en la estructura.</li> <li>2. Una vez tenga una profundidad o espesor de 15cm debe ser retirado manualmente y dispuesto en las fosas de disposición final</li> </ol> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Remoción de los sobrantes o natas de rumen formadas en el tanque de grasas mínimo cada dos meses.</li> <li>2. Remoción de los sobrantes o residuos decantados de los sistemas de tanques de decantación y sedimentación cada tres (3) meses y evacuación de los lodos y natas del Biodigestor cada año (1).</li> </ol> <p>Estas acciones se deberán cumplir con la evacuación de estos materiales al predio adyacente, aprovechando la gran extensión que tiene el predio, su ubicación y la facilidad tanto económica como del proceso para ser cumplido por el MUNICIPIO, además deberán ser manejadas de manera técnica y conservando las normas de seguridad laboral y biológicas.</p>	
Criterios de diseño	NINGUNO	
escuelas	Emisiones atmosféricas y conservación de la eficiencia de la PTAR	
Ubicación y tiempo de medidas	Infraestructura actual de la planta y durante el tiempo programado para tal fin	
Responsable de la medida	el actual beneficiario del dicho producto o Alcaldía municipal.	
Presupuesto estimado	\$ 10.000.000.00	

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

<b>Programa: Manejo de aguas residuales y desechos solidos</b>		No ficha: 2 de 3
Actividad que produce el impacto	Operación y mantenimiento de la infraestructura	
Actividades específicas:	Aguas lluvias y de escorrentía	
Tipo de medida	Correctiva y mitigación	
Objetivo:	Establecer las acciones a seguir y cumplir con los requerimientos normativos existentes sobre el sobre.	
Acciones a seguir	<p><b>AGUAS LLUVIAS</b></p> <p>De acción inmediata</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Limpiar cunetas perimetrales para la evacuación de aguas lluvias y de escorrentía.</li> <li>• El material acumulado como sedimento, hojas y demás debe ser dispuesto en canecas para residuos ordinarios, para posteriormente sean recogidos por la empresa de servicios públicos municipales</li> <li>• Las aguas de escorrentía y de recolección de aguas lluvias no deben ser conducidas al sistema de tratamiento de aguas servidas residuales industriales o domésticas.</li> <li>• Las aguas de escorrentía deben ser conducidas hacia la fuente receptora</li> </ul>	
Criterios de diseño	Se deben contemplar los parámetros establecidos para el diseño del sistema de manejo de aguas lluvias como pendientes, forma de canal ,precipitación, áreas de drenaje , etc.	
escuelas	Disminución de cargas contaminantes hacia la fuente receptora , mejoramiento de calidad en el entorno	
Ubicación y tiempo de medidas	Las medidas serán en un término no mayor a 6 meses	
Responsable de la medida	Alcaldía Municipal Administración Planta de Beneficio de Ganado	
Presupuesto estimado	\$ 2.000.000.00	

<b>Programa: Manejo de desechos solidos</b>		No ficha: 3 de 3
Actividad que produce el impacto	Operación y mantenimiento de la infraestructura	
Actividades específicas:	Manejo de residuos solidos	
Tipo de medida	Correctiva y mitigación	
Objetivo:	Establecer las acciones a seguir y cumplir con los requerimientos normativos existentes sobre el sobre.	

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

Acciones a seguir	<b>RESIDUOS SOLIDOS</b>  De acción inmediata <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener las políticas de reciclaje que se observan a la fecha e incentivar estas actividades en la comunidad educativa.</li> <li>• El manejo de los residuos orgánicos mediante la conformación de abonos orgánicos y su aprovechamiento en huertas. Como se viene efectuando a la fecha.</li> <li>• Tapado e identificación específica del sitio donde se depositan los materiales solidos no peligroso, no reciclados.</li> <li>• Disposición de residuos sólidos potencialmente peligrosos a cargo del Hospital del municipio de Hobo, cuando se presenten campañas o manejo de este tipo de materiales, el cual cuenta con el plan de manejo de este tipo de residuos.</li> </ul>
Criterios de diseño	Se deben contemplar los parámetros establecidos por la norma, para el manejo de reciclaje en la fuente.
escuelas	Disminución de cargas contaminantes hacia la fuente receptora , mejoramiento de calidad en el entorno
Ubicación y tiempo de medidas	Las medidas serán en un término no mayor a 6 meses
Responsable de la medida	Alcaldía Municipal Institución Educativa y establecimiento publico.
Presupuesto estimado	\$ 5.000.000.00 anual.

#### 2.4. Certificación expedida por el Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades étnicas.

Se entregan las certificaciones No. 1235 de 18/07/2014 y 1236 de 18/07/2014 para áreas en solicitud de sustracción definitiva para la construcción de las escuelas y puestos de salud Estoracal y El Batán respectivamente, donde se certifica que no se registra la presencia de comunidades indígenas, minorías y rom, ni comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras dentro de los predios.

### 3. CONSIDERACIONES

Revisada la información entregada por el usuario para la presente solicitud, se considera:

- 3.1. Se da cumplimiento a los requisitos estipulados en la Resolución 168 de 20/02/2013. Dentro de los anteriores, la no existencia de comunidades étnicas o negritudes.
- 3.2. Las actividades por las cuales se solicita la presente sustracción, están relacionadas con infraestructura preexistente que suministra servicios educativos y de atención primaria de salud en las veredas El Batán y Estoracal del Municipio de Hobo, Huila. Por lo anterior, la sustracción permitirá el saneamiento predial para el suministro de estas necesidades básicas para las comunidades.
- 3.3. En cada polígono solicitado en sustracción, se incluye el equipamiento de las escuelas y de los puestos de salud respectivos.
- 3.4. Son presentadas tres fichas para el manejo ambiental, las cuales se deberán implementar en las dos áreas solicitadas a sustraer: El Batán y Estoracal.

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

#### 4. CONCEPTO

Revisados los documentos y la información presentada dentro del trámite de la presente solicitud, y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se determina lo siguiente:

4.1. Sustraer definitivamente 0,3833 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía (Ley 2 de 1959) en el Municipio de Hobo Huila, solicitadas por el INCODER para la adjudicación de terrenos baldíos destinados al establecimiento de infraestructura de servicios educativos y de salud. Las áreas sustraídas están distribuidas en dos polígonos según las siguiente definición:

4.1.1. Polígono 1: 0,2026 hectáreas en la vereda **El Batán** del Municipio de Hobo Huila, definido por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ESCUELA -PUESTO SALUD EL BATAN (Magna_Colombia_Bogotá)			
PUNTO	ESTE	NORTE	ALTURA m
1	850.417.944	767.709.989	1740
2	850.429.639	767.691.906	1741
3	850.429.943	767.686.829	1742
4	850.435.913	767.665.954	1743
5	850.453.988	767.641.981	1744
6	850.476.014	767.656.401	1745
7	850.458.968	767.679.927	1746
8	850.459.981	767.689.939	1747
9	850.445.975	767715,93	1748
10	850.434.122	767.718.047	1749

4.2. Polígono 2: 0,1807 hectáreas en la vereda **Estoracal** del Municipio de Hobo, Huila, definido por las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS ESTORACAL ESCUELA -PUESTO SALUD (Magna_Colombia_Bogotá)			
PUNTO	ESTE	NORTE	ALTURA m
1	848262.048	766320.133	635
2	848268.779	766307.344	635
3	848302.883	766249.905	634
4	848287.409	766238.238	633
5	848245.444	766295.901	634
6	848253.073	766300.164	635
7	848246.342	766312.055	634

4.3. No obstante lo decidido en el presente documento, el INCODER deberá asegurarse el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 168 de 20/02/2013, donde se determina que el INCODER deberá garantizar que las zonas no tengan riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables o en las rondas de cuerpos de agua.

4.4. Dar cumplimiento al manejo ambiental propuesto, relacionado con el artículo quinto de la Resolución 168 de 20/02/2013.

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

4.5. La presente sustracción no exime del cumplimiento con los trámites respectivos de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales, que se deriven de la realización de la actividad, en cada una de las áreas sustraídas.

4.6. Comunicar del presente a la autoridad ambiental.

(...)"

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal g)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

*"...Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de Santa Rosa de Sucumbíos, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste, hasta el cerro más alto de los Picos de la Fragua; de allí siguiendo una línea, 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el Alto de Las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al Río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el Río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil, hasta encontrar el Río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país, hasta el punto de partida..."*

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

*"... Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva.*

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

*"... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en*

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

*que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...*

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

**“14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”**

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Efectuar la sustracción definitiva de 0,3833 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2ª de 1959 en el Municipio de **HOBO** (Huila), solicitadas por **EI INCODER** para la adjudicación de terrenos baldíos destinados al establecimiento de infraestructura de servicios educativos y de salud. Las áreas sustraídas están distribuidas en dos polígonos según la siguiente definición:

- **POLIGONO 1:** 0,2026 hectáreas en la vereda **El Batán** del Municipio de Hobo Huila, definido por las siguientes coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá:

<b>COORDENADAS ESCUELA -PUESTO SALUD EL BATAN (Magna Colombia Bogotá)</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>	<b>ALTURA m</b>
1	850.417.944	767.709.989	1740
2	850.429.639	767.691.906	1741
3	850.429.943	767.686.829	1742
4	850.435.913	767.665.954	1743
5	850.453.988	767.641.981	1744
6	850.476.014	767.656.401	1745

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

7	850.458.968	767.679.927	1746
8	850.459.981	767.689.939	1747
9	850.445.975	767715,93	1748
10	850.434.122	767.718.047	1749

**POLIGONO 2:** 0,1807 hectáreas en la vereda **Estoracal** del Municipio de Hobo, Huila, definido por las siguientes coordenadas Magna Sirgas Bogotá:

<b>CUADRO DE COORDENADAS ESTORACAL ESCUELA -PUESTO SALUD (Magna Colombia Bogotá)</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>	<b>ALTURA m</b>
1	848262.048	<b>766320.133</b>	635
2	848268.779	766307.344	635
3	848302.883	766249.905	634
4	848287.409	766238.238	633
5	848245.444	766295.901	634
6	848253.073	766300.164	635
7	848246.342	766312.055	634

**ARTICULO SEGUNDO:** No obstante lo decidido en el presente acto administrativo, **EI INCODER** deberá asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013, y en consecuencia, garantizar que las zonas no tengan riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables o en las rondas de cuerpos de agua.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez adjudicado el terreno baldío de la Nación a nombre del Municipio de **HOBO** (Huila), **EI INCODER** deberá comunicar dicha actuación a este Ministerio.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que **EI INCODER** no adjudique el terreno baldío que se encuentra al interior del área de la reserva forestal de la Amazonía, el área previamente sustraída recobrará la condición de área de reserva forestal.

**ARTICULO CUARTO:** La Entidad territorial adjudicataria deberá implementar las medidas de manejo propuestas, contempladas en el Artículo Quinto de la Resolución 168 del 20 de febrero de 2013.

**ARTICULO QUINTO:** La presente sustracción no exime del cumplimiento con los trámites respectivos de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales, que se deriven de la realización de la actividad, en cada una de las áreas sustraídas.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo al representante legal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – **INCODER**- o a su apoderado debidamente constituido en la Avenida El Dorado CAN Calle 43 No. 57-41 Bogotá, D.C.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena –**CAM**, a la Alcaldía Municipal de **HOBO**

Por medio de la cual se sustrae definitivamente un área ubicada en la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2ª de 1959, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 del 22 de febrero de 2013 y se toman otras determinaciones

(Huila) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 23 FEB 2015

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Fernando I. Santos M. / Abogado D.B.B.S.E MADS *FW*  
Revisó: Luis Francisco Camargo F/ Profesional Especializado D.B.B.S.E MADS  
Expediente: SRF-330  
19-02-15

